

**TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.**

v 11.9

| Item                          | Nombre y descripción del servicio   | Naturaleza        | Unidad de cobro        | Tarifa (USD)         |                   |                       |                    | Tarifa Con Promoción (USD) |                   |                       |                    |
|-------------------------------|---|-------------------|------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
| <b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b> |   |                   |                        |                      |                   |                       |                    |                            |                   |                       |                    |
| <b>Sección 1.1</b>            | <b>Servicios Estándar</b>   | <b>Naturaleza</b> | <b>Unidad de cobro</b> | <b>Nave (Tarifa)</b> | <b>Nave (IGV)</b> | <b>Carga (Tarifa)</b> | <b>Carga (IGV)</b> | <b>Nave (Tarifa)</b>       | <b>Nave (IGV)</b> | <b>Carga (Tarifa)</b> | <b>Carga (IGV)</b> |
| 1.1.1                         | <b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>   |                   |                        |                      |                   |                       |                    |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.1.1                       | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)   | Regulado          | Por metro eshora-hora  | 1.55                 | Tasa 0%           |                       |                    | 1.34                       | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.2                         | <b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>                                |                   |                        |                      |                   |                       |                    |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.2.1                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca   |                   | Por Movimiento         | 10.80                | Tasa 0%           | 194.10                | 34.94              | 10.80                      | Tasa 0%           | 173.60                | 31.25              |
| 1.1.2.2                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca   |                   | Por Movimiento         | 10.80                | Tasa 0%           | 294.10                | 52.94              | 10.80                      | Tasa 0%           | 263.60                | 47.45              |
| 1.1.2.3                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada                                    |                   | Por Movimiento         | 10.80                | Tasa 0%           | 194.10                | 34.94              |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.2.4                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada                                    |                   | Por Movimiento         | 10.80                | Tasa 0%           | 294.10                | 52.94              |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.2.5                       | Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies   | Regulado          | Por Movimiento         | 151.10               | Tasa 0%           |                       |                    | 131.10                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.2.6                       | Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies   |                   | Por Movimiento         | 235.50               | Tasa 0%           |                       |                    | 193.70                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.2.7                       | Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4) |                   | Por Ciclo Completo     | 184.00               | Tasa 0%           |                       |                    | 119.00                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.2.8                       | Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4) |                   | Por Ciclo Completo     | 282.00               | Tasa 0%           |                       |                    | 178.00                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.3                         | <b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)</b>                                |                   |                        |                      |                   |                       |                    |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.3.1                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca   |                   | Por Movimiento         | 5.90                 | Tasa 0%           | 176.40                | 31.75              | 5.90                       | Tasa 0%           | 139.90                | 25.18              |
| 1.1.3.2                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca   |                   | Por Movimiento         | 5.90                 | Tasa 0%           | 268.10                | 48.26              | 5.90                       | Tasa 0%           | 213.30                | 38.39              |
| 1.1.3.3                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada                                    |                   | Por Movimiento         | 5.90                 | Tasa 0%           | 176.40                | 31.75              |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.3.4                       | Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada                                    |                   | Por Movimiento         | 5.90                 | Tasa 0%           | 268.10                | 48.26              |                            |                   |                       |                    |
| 1.1.3.5                       | Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies   | Regulado          | Por Movimiento         | 125.00               | Tasa 0%           |                       |                    | 111.70                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.3.6                       | Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies   |                   | Por Movimiento         | 195.10               | Tasa 0%           |                       |                    | 166.20                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.3.7                       | Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4) |                   | Por Ciclo Completo     | 147.00               | Tasa 0%           |                       |                    | 109.00                     | Tasa 0%           |                       |                    |
| 1.1.3.8                       | Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4) |                   | Por Ciclo Completo     | 219.70               | Tasa 0%           |                       |                    | 163.00                     | Tasa 0%           |                       |                    |

(n1): Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espía de la nave hacia la bita, hasta el desamarrar de la última espía antes del zarpe.

(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.

(n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.

(n4): Contenedores de transbordo son los que amarran y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa, con excepción de contenedores de con carga sobredimensionada a los que se factura el uso de área operativa desde el primer día, al ser un servicio especial. Los contenedores de transbordo intermedios se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.

(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

|                    |   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
|--------------------|---|-------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
| <b>Sección 1.2</b> | <b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>   | <b>Naturaleza</b> | <b>Unidad de cobro</b>   | <b>Nave (Tarifa)</b> | <b>Nave (IGV)</b> | <b>Carga (Tarifa)</b> | <b>Carga (IGV)</b> | <b>Nave (Tarifa)</b> | <b>Nave (IGV)</b> | <b>Carga (Tarifa)</b> | <b>Carga (IGV)</b> |
| 1.2.1              | <b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.1.1            | Movilización de escotillas (ISO Hatches)  | Regulado          | Por Movimiento           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.2              | <b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.2.1            | Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies   |                   | Por Contenedor           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.2.2            | Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies   | Regulado          | Por Contenedor           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.2.3            | Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies   |                   | Por Contenedor           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.2.4            | Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies   |                   | Por Contenedor           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.3              | <b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.3.1            | Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8) | No Regulado       | Por Grúa/Turno           | 2.500.00             | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.4              | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.4.1            | 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)   | Regulado          | Libre                    |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.4.2            | Días: 3 - 6 (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 10.70                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.4.3            | Día 7 (Precio por día)  | No Regulado       | Por TEU/día              | 37.50                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.4.4            | Días: 8 en adelante (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 16.10                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.5              | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.5.1            | 72 horas (Tiempo libre) (n10)   | Regulado          | Libre                    |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.5.2            | Días: 4 - 6 (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 10.70                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.5.3            | Día 7 (Precio por día)  | No Regulado       | Por TEU/día              | 37.50                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.5.4            | Días: 8 en adelante (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 16.10                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.6              | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.6.1            | 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)  | Regulado          | Libre                    |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.6.2            | Días: 3 - 4 (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 17.10                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.6.3            | Días: 5 - 6 (Precio por día)  | No Regulado       | Por TEU/día              | 26.80                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.6.4            | Días: 7 en adelante (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 33.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.7              | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.7.1            | 48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)  | Regulado          | Libre                    |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.7.2            | Días: 3 - 4 (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 17.10                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.7.3            | Días: 5 - 6 (Precio por día)  | No Regulado       | Por TEU/día              | 26.80                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.7.4            | Días: 7 en adelante (Precio por día)  |                   | Por TEU/día              | 33.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.8              | <b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.8.1            | Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)   | No regulado       | Por TEU                  |                      | Por convenio      |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9              | <b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.1            | Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)  | Regulado          | Por contenedor           | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.2            | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)   |                   | Por TEU                  | 260.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.3            | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)  |                   | Por TEU                  | 260.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.4            | Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)  |                   | Por TEU                  | 120.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.5            | Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)   |                   | Por TEU                  | 150.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.6            | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores      | No Regulado       | Contenedor-Movimiento    | 169.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.7            | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores      |                   | Contenedor-Movimiento    | 330.00               | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.8            | Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)  |                   | Por contenedor/día       | 25.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.9.9            | Contenedores alto cubicaje (high cube 9'6" altura) (n14)  |                   | Por contenedor           | 20.60                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.10             | <b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.10.1           | Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)  | No Regulado       | Por contenedor-operación | 9.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.11             | <b>Contenedores Reefer de transbordo</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.11.1           | Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)  | Regulado          | Por contenedor/hora      | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.11.2           | Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)   |                   | Por contenedor/día       | 0.00                 | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.11.3           | Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)  | No Regulado       | Por contenedor/día       | 75.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.11.4           | Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)   |                   | Por evento               | 27.20                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.12             | <b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.12.1           | Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba  | No Regulado       | Por contenedor           | 77.10                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.13             | <b>Gasificado de contenedores llenos reefer - todos los tráfico (n19)</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.13.1           | Provisión de gases N2 y CO2   |                   | Por contenedor           | 373.89               | 67.30             |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.13.2           | Provisión de gas N2   | Regulado          | Por contenedor           | 333.56               | 60.04             |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.13.3           | Provisión de gas CO2  |                   | Por contenedor           | 133.50               | 24.03             |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.14             | <b>Data download de contenedores reefer</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.14.1           | Descarga y envío de información de parámetros de contenedores reefer (data download)  | Regulado          | Por contenedor           | 21.22                | 3.82              |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.15             | <b>Inspección adicional de precintos</b>  |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.15.1           | Inspección o revisión adicional de precintos (n20)  | No Regulado       | Por Precinto             | 12.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.16             | <b>Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal</b>   |                   |                          |                      |                   |                       |                    |                      |                   |                       |                    |
| 1.2.16.1           | Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n21)   | No Regulado       | Por Contenedor           | 40.00                | Tasa 0%           |                       |                    |                      |                   |                       |                    |

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Occeción. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingresa en el patio del Terminal para su posterior embarque. El tiempo libre no aplica para contenedores llenos de transbordo con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que comprenderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con haina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo; aunque en el caso de contenedores con carga sobredimensionada el precio aplica únicamente a contenedores llenos de transbordo y se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres). En el caso de contenedores de alto cubicaje, el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).

(n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.

(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19): Incluye las actividades necesarias para el suministro de gas de nitrógeno (N2) y/o dióxido de carbono (CO2), así como la provisión de los gases. Incluye también, en caso de ser necesario, la verificación de posibles fugas de aire o gases del contenedor previo a la provisión de gases. Un mayor detalle del alcance se encuentra establecido en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n20): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n21): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios; desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.

| Sección 1.3  | Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga     | Naturaleza  | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|--------------|--|-------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| <b>1.3.1</b> | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n22)</b>   |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.3.1.1      | 48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n23) | Regulado    |                 |               |            |                | Libre       |               |            |                |             |
| 1.3.1.2      | Días: 3 – 6 (Tarifa por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 40,00       |               |            | 7,20           |             |
| 1.3.1.3      | Día 7 (Precio por día)   |             | Por TEU         |               |            |                | 85,00       |               |            | 15,30          |             |
| 1.3.1.4      | Días: 8 – 10 (Precio por día)  | No Regulado | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.1.5      | Días: 11 – 20 (Precio por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.1.6      | Días: 21 – 28 (Precio por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.1.7      | Día: 29 hacia adelante (Precio por día)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| <b>1.3.2</b> | <b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n22)</b>      |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.3.2.1      | 72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n24)                                    | Regulado    |                 |               |            |                | Libre       |               |            |                |             |
| 1.3.2.2      | Días: 4 – 6 (Tarifa por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 37,50       |               |            | 6,75           |             |
| 1.3.2.3      | Día 7 (Precio por día)   |             | Por TEU         |               |            |                | 85,00       |               |            | 15,30          |             |
| 1.3.2.4      | Días: 8 – 10 (Precio por día)  | No Regulado | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.2.5      | Días: 11 – 20 (Precio por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.2.6      | Días: 21 – 28 (Precio por día)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |
| 1.3.2.7      | Día: 29 hacia adelante (Precio por día)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 42,00       |               |            | 7,56           |             |

(n22): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.  
(n23): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el cobro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.  
(n24): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

| Sección 1.4  | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga                   | Naturaleza  | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|--------------|--|-------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| <b>1.4.1</b> | <b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25)</b>  |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.1.1      | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10                                     | No Regulado | Por Contenedor  |               |            |                | 302,10      |               |            | 54,38          |             |
| 1.4.1.2      | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10                                     |             | Por Contenedor  |               |            |                | 399,60      |               |            | 71,93          |             |
| 1.4.1.3      | Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n26)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 15,00       |               |            | 2,70           |             |
| 1.4.1.4      | Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n26)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 20,00       |               |            | 3,60           |             |
| 1.4.1.5      | Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26)                           |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.2        | <b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)</b>  |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.2.1      | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      | No Regulado | Por Contenedor  |               |            |                | 243,10      |               |            | 43,76          |             |
| 1.4.2.2      | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      |             | Por Contenedor  |               |            |                | 339,60      |               |            | 61,13          |             |
| 1.4.2.3      | Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 7,00        |               |            | 1,26           |             |
| 1.4.2.4      | Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 9,00        |               |            | 1,62           |             |
| 1.4.2.5      | Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)  |             | Por TEU/día     |               |            |                | 20,00       |               |            | 3,60           |             |
| 1.4.2.6      | Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)                           |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.3        | <b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n29)</b> |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.3.1      | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      | No Regulado | Por Contenedor  |               |            |                | 374,60      |               |            | 67,43          |             |
| 1.4.3.2      | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      |             | Por Contenedor  |               |            |                | 463,50      |               |            | 83,43          |             |
| 1.4.3.3      | Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n30)   |             | Por TEU/día     |               |            |                | 10,00       |               |            | 1,80           |             |
| 1.4.3.4      | Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n30)                           |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.4        | <b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n31)</b> |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.4.4.1      | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      | No Regulado | Por Contenedor  |               |            |                | 341,60      |               |            | 61,49          |             |
| 1.4.4.2      | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7                                      |             | Por Contenedor  |               |            |                | 411,50      |               |            | 74,07          |             |
| 1.4.4.3      | Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n32)                            |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n25): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n26): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(n27): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n28): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(n29): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n30): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(n31): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n32): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

| Sección 1.5  | Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga   | Naturaleza  | Unidad de cobro       | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|--------------|--|-------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| <b>1.5.1</b> | <b>Carga especial</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.1.1      | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n33)  | No Regulado | Por TEU               |               |            |                | 260,00      |               |            | 46,80          |             |
| 1.5.1.2      | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n33)   |             | Por TEU               |               |            |                | 260,00      |               |            | 46,80          |             |
| 1.5.1.3      | Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n33 y n34)   |             | Por TEU               |               |            |                | 120,00      |               |            | 21,60          |             |
| 1.5.1.4      | Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n33)  |             | Por TEU               |               |            |                | 150,00      |               |            | 27,00          |             |
| 1.5.1.5      | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores                           |             | Contenedor-Movimiento |               |            |                | 169,00      |               |            | 30,42          |             |
| 1.5.1.6      | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores                           |             | Contenedor-Movimiento |               |            |                | 330,00      |               |            | 59,40          |             |
| 1.5.1.7      | Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n35)   |             | Por contenedor/día    |               |            |                | 25,00       |               |            | 4,50           |             |
| 1.5.1.8      | Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n35)   |             | Contenedor            |               |            |                | 20,60       |               |            | 3,71           |             |
| <b>1.5.2</b> | <b>Contenedores Reefer</b>   |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.2.1      | Energía - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)  | Regulado    | Por contenedor/hora   |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| 1.5.2.2      | Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)   |             | Por contenedor/día    |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| 1.5.2.3      | Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n38)  |             | Por Contenedor/día    |               |            |                | 75,00       |               |            | 13,50          |             |
| 1.5.2.4      | Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n38)  | No Regulado | Por evento            |               |            |                | 27,20       |               |            | 4,90           |             |
| 1.5.2.5      | Pre-enfriado de contenedor (n39)   |             | Por contenedor        |               |            |                | 36,00       |               |            | 6,48           |             |
| 1.5.2.6      | Provisión de anticamara (n40)  |             | Por Unidad/día        |               |            |                | 250,00      |               |            | 45,00          |             |
| 1.5.2.7      | Pre-enfriado de contenedor vacío (n39)   | Regulado    | Por contenedor        |               |            |                | 36,00       |               |            | 6,48           |             |
| 1.5.2.8      | Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n36)  | Regulado    | Por Ciclo Completo    |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| <b>1.5.3</b> | <b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>   |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.3.1      | Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36)   | Regulado    | Por contenedor        |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| 1.5.3.2      | Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n36)  |             | Por contenedor        |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| 1.5.3.3      | Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n36)  |             | Por contenedor        |               |            |                | 0,00        |               |            | 0,00           |             |
| 1.5.3.4      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n36)   | No Regulado | Por Contenedor        |               |            |                | 176,00      |               |            | 31,68          |             |
| 1.5.3.5      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n36)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 200,00      |               |            | 36,00          |             |
| 1.5.3.6      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro tipo de montacarga especial) (n36)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 230,00      |               |            | 41,40          |             |
| 1.5.3.7      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)                         |             | Por Contenedor        |               |            |                | 230,00      |               |            | 41,40          |             |
| 1.5.3.8      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 250,00      |               |            | 45,00          |             |
| 1.5.3.9      | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36) |             | Por Contenedor        |               |            |                | 280,00      |               |            | 50,40          |             |
| 1.5.3.10     | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 660,00      |               |            | 118,80         |             |
| 1.5.3.11     | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 869,00      |               |            | 156,42         |             |
| 1.5.3.12     | Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n41)  |             | Por Turno             |               |            |                | 1.250,00    |               |            | 225,00         |             |
| 1.5.3.13     | Consolidación/desconsolidación parcial de contenedores con carga seca  |             | Por Contenedor        |               |            |                | 100,00      |               |            | 18,00          |             |
| 1.5.3.14     | Despalletización/palletización (retiro de zunchos y encauzamiento) (n42)   |             | Por Pallet            |               |            |                | 10,00       |               |            | 1,80           |             |
| <b>1.5.4</b> | <b>Otros servicios</b>   |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.4.1      | Desolose según instrucción del agente de carga (n43)   | No Regulado | Por BL                |               |            |                | 23,00       |               |            | 4,14           |             |
| 1.5.4.2      | Desolose de comocimiento de embarque (n43)   |             | Por desolose          |               |            |                | 23,00       |               |            | 4,14           |             |
| 1.5.4.3      | Barrido de contenedor vacío  |             | Por Contenedor        |               |            |                | 6,00        |               |            | 1,08           |             |
| 1.5.4.4      | Lavado simple de contenedor  |             | Por Contenedor        |               |            |                | 24,00       |               |            | 4,32           |             |
| 1.5.4.5      | Lavado químico de contenedor   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 48,00       |               |            | 8,64           |             |
| 1.5.4.6      | Reparación de contenedor   |             | Por Actividad         |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.4.7      | Servicio de colocación de precintos  |             | Por Precinto          |               |            |                | 12,00       |               |            | 2,16           |             |
| 1.5.4.8      | Inspección o revisión adicional de precintos (n20)   |             | Por Precinto          |               |            |                | 12,00       |               |            | 2,16           |             |
| 1.5.4.9      | Colocación o remoción de etiquetas (n44)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 9,00        |               |            | 1,62           |             |
| 1.5.4.10     | Pesaje Adicional de Contenedores (n45)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 90,00       |               |            | 16,20          |             |
| <b>1.5.5</b> | <b>Depósito de vacíos</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 1.5.5.1      | Gate In (n46)  | No Regulado | Por Contenedor        |               |            |                | 240,00      |               |            | 43,20          |             |
| 1.5.5.2      | Gate Out (n46)   |             | Por Contenedor        |               |            |                | 170,00      |               |            | 30,60          |             |

(n33): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.  
(n34): En caso de Harina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.  
(n35): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). En el caso de contenedores de alto cubaje el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal y no aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4). En el caso de contenedores con carga sobredimensionada se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres).  
(n36): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.  
(n37): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo y re-estiba.  
(n38): Precio aplicable desde el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.  
(n39): Consiste en la conexión/desconexión del contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adeuarlo a la temperatura de frío que exija el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer; asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazaron) hacia un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado congelado y otros) la tarifa del servicio es regulada.  
(n40): Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminals Callao, el servicio en casos de inspección (previa, por canal rojo, BOE u otro).  
(n41): El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o

|         |  |             |                |       |         |  |  |  |  |       |         |  |  |
|---------|--|-------------|----------------|-------|---------|--|--|--|--|-------|---------|--|--|
| 2.2.1   | Escotillas o tapas de bodegas (n7)                     |             |                |       |         |  |  |  |  |       |         |  |  |
| 2.2.1.1 | Movilización de escotillas (ISO Hatches)               | Regulado    | Por Movimiento | 0.00  | Tasa 0% |  |  |  |  |       |         |  |  |
| 2.2.2   | Re-estiba carga fraccionada                            |             |                |       |         |  |  |  |  |       |         |  |  |
| 2.2.2.1 | Re-estiba vía nave                                     | Regulado    | Por tonelada   | 17.20 | Tasa 0% |  |  |  |  | 16.00 | Tasa 0% |  |  |
| 2.2.2.2 | Re-estiba vía muelle (n48)                             |             | Por tonelada   | 34.70 | Tasa 0% |  |  |  |  | 33.00 | Tasa 0% |  |  |
| 2.2.3   | Transbordo carga fraccionada                           |             |                |       |         |  |  |  |  |       |         |  |  |
| 2.2.3.1 | Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n49) | No Regulado | Por Tonelada   | 25.60 | Tasa 0% |  |  |  |  |       |         |  |  |

(n48): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.  
(n49): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

| Sección 2.3 |   | Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga |                  |  |  | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|--|------------------|--|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.3.1       | Uso de Área Operativa - todos los tráficos                      |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.3.1.1     | Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)    |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.3.1.2     | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo) | Regulado   |                  |  |  |            |                 |               |            |                | Libre       |               |            |                |             |
| 2.3.1.3     | Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)                | No Regulado  | Por Tonelada     |  |  |            |                 |               |            |                | 26.00       | 4.68          |            |                |             |
| 2.3.1.4     | Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)      |  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 2.90        | 0.52          |            |                |             |
|             |   |  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 4.20        | 0.76          |            |                |             |

| Sección 2.4 |  | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga |                  |  |  | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|--|------------------|--|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.4.1       | Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n50) |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.4.1.1     | Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10            |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.4.1.2     | Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)    |  | Por Tonelada     |  |  |            |                 |               |            |                | 29.00       | 5.22          |            |                |             |
| 2.4.1.3     | Uso de área desde el día 21 hacia adelante                         | No Regulado  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 1.50        | 0.27          |            |                |             |
| 2.4.1.4     | Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n51)      |  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 4.20        | 0.76          |            |                |             |
| 2.4.1.5     | Otros servicios (n52)  |  | Por Tonelada     |  |  |            |                 |               |            |                | 70.00       | 12.60         |            |                |             |

(n50): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.  
(n51): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.  
(n52): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

| Sección 2.5 |  | Otros Servicios Especiales a Carga Fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga |                   |       |       | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|---|-------------------|-------|-------|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.5.1       | Uso de depósito simple - todos los tráficos (n53)  |   |                   |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.5.1.1     | Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)  | No Regulado   | Por m2            |       |       |            |                 |               |            |                | 11.00       | 1.98          |            |                |             |
| 2.5.2       | Carga especial   |   |                   |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.5.2.1     | Desembarque/embarque de carga de proyectil sin arúa móvil (n54)  |   | Por tonelada o m3 |       |       |            |                 |               |            |                | 32.00       | 5.76          |            |                |             |
| 2.5.2.2     | Desembarque/embarque de carga de proyectil con arúa móvil (n54)  | Regulado  | Por tonelada o m3 |       |       |            |                 |               |            |                | 44.60       | 8.03          |            |                |             |
| 2.5.2.3     | Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55)                      |   | Por tonelada      |       |       |            |                 |               |            |                | 19.40       | 3.49          |            |                |             |
| 2.5.2.4     | Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55)                    |   | Por tonelada      |       |       |            |                 |               |            |                | 23.40       | 4.21          |            |                |             |
| 2.5.3       | Movimiento horizontal y manipuleo de la carga  |   |                   |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.5.3.1     | Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente  |   | Por Tonelada      |       |       |            |                 |               |            |                | 4.00        | 0.72          |            |                |             |
| 2.5.3.2     | Manipuleo por registro de carga fraccionada (n56)  |   | Por Tonelada      |       |       |            |                 |               |            |                | 4.00        | 0.72          |            |                |             |
| 2.5.3.3     | Desconsolidación/consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57)  | No Regulado   | Por MAFI          |       |       |            |                 |               |            |                | 281.00      | 50.58         |            |                |             |
| 2.5.3.4     | Desconsolidación/consolidación de carga fraccionada en MAFI's con arúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58) |   | Por Turno         |       |       |            |                 |               |            |                | 1,250.00    | 225.00        |            |                |             |
| 2.5.3.5     | Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n59)   |   | Por MAFI          | 83.00 | 14.94 |            |                 |               |            |                | 20.00       | 3.60          |            |                |             |
| 2.5.3.6     | Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60)   |   | Por tonelada      |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.5.4       | Otros servicios  |   |                   |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 2.5.4.1     | Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)   | No Regulado   | Por camión        |       |       |            |                 |               |            |                | 21.00       | 3.78          |            |                |             |

(n53): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga no se le aplicará el servicio estándar.  
(n54): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.  
(n55): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (MO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normalidad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar (línea fraccionada). En caso de no suministrarse equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.  
(n56): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o de equipos para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.  
(n57): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.  
(n58): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.  
(n59): Precio aplicable por la unión/armado o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.  
(n60): Precio aplicable en caso de ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensacado o trasego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

**SECCIÓN 3 CARGA RODANTE**

| Sección 3.1 |   | Servicios Estándar |                       |      |         | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|--------------------|-----------------------|------|---------|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.1.1       | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave              |                    |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.1.1.1     | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado           | Por metro esloro-hora | 1.55 | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             | 1.34          | Tasa 0%    |                |             |
| 3.1.2       | Servicio Estándar a la Carga Rodante                            |                    |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.1.2.1     | Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61)                      | Regulado           | Por Tonelada          | 3.50 | Tasa 0% |            |                 |               |            |                | 44.10       | 7.94          | 3.50       | Tasa 0%        | 42.80       |
|             |   |                    |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                | 7.70        |

(n61): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

| Sección 3.2 |   | Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6) |                  |        |         | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|--|------------------|--------|---------|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.2.1       | Re-estiba carga rodante   |  |                  |        |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.1.1     | Re-estiba vía nave  | Regulado   | Por tonelada     | 52.80  | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             | 50.30         | Tasa 0%    |                |             |
| 3.2.1.2     | Re-estiba vía muelle (n62)  |  | Por tonelada     | 102.90 | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             | 99.00         | Tasa 0%    |                |             |
| 3.2.2       | Transbordo carga rodante  |  |                  |        |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.2.1     | Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n63)                                    |  |                  |        |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.3       | Uso de Área Operativa - transbordo (n64)  | No Regulado                                      | Por Tonelada     | 72.80  | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.3.1     | Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio especial transbordo carga rodante) |  |                  |        |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.3.2     | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)                       | No Regulado                                      | Por Tonelada     | 48.80  | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.2.3.3     | Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)                            |  | Por tonelada/día | 20.00  | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.  
(n63): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.  
(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

| Sección 3.3 |  | Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga |                  |  |  | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|--|------------------|--|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.3.1       | Uso de Área Operativa - todos los tráficos (con excepción de transbordo) (n64) |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.3.1.1     | Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)                   | Regulado   |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.3.1.2     | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)                | No Regulado  | Por tonelada     |  |  |            |                 |               |            |                | 90.00       | 16.20         |            |                |             |
| 3.3.1.3     | Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)                     |  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 20.00       | 3.60          |            |                |             |

| Sección 3.4 |   | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga |                  |  |  | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|--|------------------|--|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.4.1       | Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n65)            |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.4.1.1     | Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10                |  | Por tonelada     |  |  |            |                 |               |            |                | 120.00      | 21.60         |            |                |             |
| 3.4.1.2     | Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día) | No Regulado  | Por tonelada/día |  |  |            |                 |               |            |                | 10.00       | 1.80          |            |                |             |
| 3.4.1.3     | Otros servicios (n66)   |  |                  |  |  |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n65): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.  
(n66): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

| Sección 3.5 |  | Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga |                |       |       | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|---|----------------|-------|-------|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.5.1       | Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento  |   |                |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.5.1.1     | Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n67)  |   | Por Tonelada   |       |       |            |                 |               |            |                | 11.00       | 1.98          |            |                |             |
| 3.5.1.2     | Movimiento Extra de Carga Rodante (n68)  | No Regulado   | Por Tonelada   |       |       |            |                 |               |            |                | 2.50        | 0.45          |            |                |             |
| 3.5.1.3     | Movimiento Extra de Carga Rodante de hasta 30 toneladas por unidad - utilizando equipamiento (n68)                       |   | Por movimiento |       |       |            |                 |               |            |                | 180.00      | 32.40         |            |                |             |
| 3.5.1.4     | Movimiento Extra de Carga Rodante superior a las 30 toneladas por unidad - utilizando equipamiento (n68)                 |   | Por movimiento |       |       |            |                 |               |            |                | 400.00      | 72.00         |            |                |             |
| 3.5.2       | Desconsolidación/Consolidación   |   |                |       |       |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 3.5.2.1     | Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n69)  | No Regulado   | Por MAFI       |       |       |            |                 |               |            |                | 281.00      | 50.58         |            |                |             |
| 3.5.2.2     | Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's con arúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n70) |   | Por Turno      |       |       |            |                 |               |            |                | 1,250.00    | 225.00        |            |                |             |
| 3.5.2.3     | Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n69)   |   | Por MAFI       | 83.00 | 14.94 |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n67): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.  
(n68): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga) o de las autoridades.  
(n69): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.  
(n70): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

**SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL**

| Sección 4.1 |  | Servicios Estándar |                       |      |         | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|--------------------|-----------------------|------|---------|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 4.1.1       | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave                   |                    |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 4.1.1.1     | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)      | Regulado           | Por metro esloro-hora | 1.55 | Tasa 0% |            |                 |               |            |                |             | 1.34          | Tasa 0%    |                |             |
| 4.1.2       | Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga |                    |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 4.1.2.1     | Embarque o Descarga de Granel Sólido                                 | Regulado           |                       |      |         |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

| Sección 5.2  | Servicios Especiales - En Función a la Carga                           | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|--------------|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| <b>5.2.1</b> | <b>Uso de barreras de contención</b>                                   |            |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 5.2.1.1      | Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n73) | Regulado   | Por día         |               |            | 1,600.00       | 288.00      |               |            | 1,500.00       | 270.00      |

(n73) Tarifa aplicable por uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granales líquidos. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

| SECCIÓN 6 PASAJEROS |   |            |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
|---------------------|---|------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 6.1         | Servicios Estándar  | Naturaleza | Unidad de cobro       | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| <b>6.1.1</b>        | <b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>       |            |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 6.1.1.1             | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado   | Por metro eslora-hora | 1.55          | 0.28       |                |             |               |            |                |             |
| <b>6.1.2</b>        | <b>Servicios Estándar para pasajero</b>                         |            |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 6.1.2.1             | Servicios Estándar para pasajero (n74)                          | Regulado   | Pasajero              |               |            | 18.15          | 3.27        |               |            |                |             |

(n74) Aplica a cada pasajero embarcado o desembarcado; si un mismo pasajero desembarca y embarca (en una misma o diferente nave) se aplica la tarifa en cada oportunidad. Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

| SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n75) |   |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
|---|---|-------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 7.1   | Servicios Especiales - En función a la Nave   | Naturaleza  | Unidad de cobro       | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| <b>7.1.1</b>  | <b>Uso de barreras de contención</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.1.1   | Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n76)                                    | Regulado    | Por día               |               |            | 1,600.00       | 288.00      |               |            | 1,500.00       | 270.00      |
| <b>7.1.2</b>  | <b>Limpieza de bodegas (n77)</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.2.1   | Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-jornada o fracción) (n78)                          |             | Por cuadrilla/jornada | 510.00        | 91.80      |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.2.2   | Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n79) | No Regulado | Por M3                | 255.00        | 45.90      |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.2.3   | Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n80)    |             | Por M3                | 400.00        | 72.00      |                |             |               |            |                |             |
| <b>7.1.3</b>  | <b>Gestión de residuos</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.3.1   | Gestión de residuos oleosos (n81)   |             | Por camión            | 1,326.00      | 238.68     |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.3.2   | Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n82)  |             | Por M3                | 357.00        | 64.26      |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.3.3   | Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n83)              | No Regulado | Por M3                | 357.00        | 64.26      |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.3.4   | Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n84)                                   |             | Por M3                | 500.00        | 90.00      |                |             |               |            |                |             |
| <b>7.1.4</b>  | <b>Otros servicios</b>  |             |                       |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.4.1   | Suministro de agua (n85)  |             | Por tonelada          | 10.20         | 1.84       |                |             |               |            |                |             |
| 7.1.4.2   | Suministro de servicio telefónico   | No Regulado | Por actividad         |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n75) Servicios aplicables a todos los tipos de naves.

(n76) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n77) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arbo únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arbo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arbo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que

desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-secciones 7.1.2.2 y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n78) Consiste en el recojo y recepción a bordo de un volumen de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).

(n79) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.

(n80) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.

(n81) El precio de este servicio incluye el recojo o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.

(n82) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n83) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n84) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n85) Servicio que se otorga según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

| SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n86) |   |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
|---------------------------------------|---|-------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 8.1                           | Cancelación de embarque   | Naturaleza  | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| <b>8.1.1</b>                          | <b>Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n87)</b>        |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 8.1.1.1                               | Contenedor de 20 pies   | No Regulado | Por contenedor  |               |            | 217.00         | 39.06       |               |            |                |             |
| 8.1.1.2                               | Contenedor de 40 pies   |             | Por contenedor  |               |            | 272.00         | 48.96       |               |            |                |             |
| <b>8.1.2</b>                          | <b>Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n88)</b> |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |

(n86) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalsallao.com.pe](http://www.apmterminalsallao.com.pe).

(n87) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que genera la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n88) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de las secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

| Sección 8.2  | Reserva de ventana de atraque   | Naturaleza  | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|--------------|---|-------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| <b>8.2.1</b> | <b>Contratación de Reserva de ventana de atraque para naves</b>   |             |                 |               |            |                |             |               |            |                |             |
| 8.2.1.1      | Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de tráfico regular con carga rodante | No Regulado | Por recalada    | 10,000.00     | 1,800.00   |                |             |               |            |                |             |

(n89) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalsallao.com.pe](http://www.apmterminalsallao.com.pe).

(n90) Aplica cuando se solicita más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n91) Recargo inefecto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

| SECCIÓN 9 RECARGOS (n89) |  |                                   |          |      |       |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------|--|-----------------------------------|----------|------|-------|--|--|--|--|--|--|
| Sección 9.1              | Recargos generales   | Unidad de cobro                   | USD (\$) | IGV  | Total |  |  |  |  |  |  |
| <b>9.1.1</b>             | <b>Comprobantes y certificados</b>                                       |                                   |          |      |       |  |  |  |  |  |  |
| 9.1.1.1                  | Generación de un nuevo comprobante de pago                               | Por Comprobante                   | 10.00    | 1.80 | 11.80 |  |  |  |  |  |  |
| 9.1.1.2                  | Por emisión de Certificado de Peso                                       | Por Documento                     | 5.00     | 0.90 | 5.90  |  |  |  |  |  |  |
| 9.1.1.3                  | Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarja             | Por Documento                     | 5.00     | 0.90 | 5.90  |  |  |  |  |  |  |
| 9.1.1.4                  | Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT | Por Documento o nueva transmisión | 20.00    | 3.60 | 23.60 |  |  |  |  |  |  |
| 9.1.1.5                  | Generación de una nueva liquidación de cobranza (n90)                    | Por Documento                     | 8.00     | 1.44 | 9.44  |  |  |  |  |  |  |
| <b>9.1.2</b>             | <b>Cheques devueltos y mora (91)</b>                                     |                                   |          |      |       |  |  |  |  |  |  |

(n89) Para mayores detalles de los alcances de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalsallao.com.pe](http://www.apmterminalsallao.com.pe).

(n90) Aplica cuando se solicita más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n91) Recargo inefecto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

| Sección 9.2  | Recargos aplicables a la nave                      | Unidad de cobro    | USD (\$) | IGV      | Total          |
|--------------|--|--------------------|----------|----------|----------------|
| <b>9.2.1</b> | <b>Recargos por no utilización o liberación</b>    |                    |          |          |                |
| 9.2.1.1      | Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n92)   | Por cuadrilla/hora | 162.00   | 29.16    | 191.16         |
| 9.2.1.2      | Por no liberar el amarradero                       | Por hora           | 600.00   | Inefecto | 600.00         |
| <b>9.2.2</b> | <b>Recargos por gestión de derrame de líquidos</b> |                    |          |          |                |
| 9.2.2.1      | Gestión de derrame de líquidos (n93)               | Por operación      |          |          | Por colización |

(n92) La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(n93) Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurra un derrame de líquidos sobre la zona acuática o sobre el muelle del Terminal Norte Multipósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recojo del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remediación del derrame.

| Sección 9.3  | Recargos aplicables a la carga  | Unidad de cobro | USD (\$) | IGV   | Total          |
|--------------|---|-----------------|----------|-------|----------------|
| <b>9.3.1</b> | <b>Por cambio de estatus</b>  |                 |          |       |                |
| 9.3.1.1      | Por cambio de estatus del contenedor                                    | Por contenedor  | 48.90    | 8.80  | 57.70          |
| 9.3.1.2      | Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada                    | Por B/L         | 108.60   | 19.55 | 128.15         |
| <b>9.3.2</b> | <b>Por arribo tardío</b>  |                 |          |       |                |
| 9.3.2.1      | Por arribo tardío de contenedores                                       | Por contenedor  | 150.00   | 27.00 | 177.00         |
| 9.3.2.2      | Por arribo tardío de carga fraccionada                                  | Por tonelada    | 2.40     | 0.43  | 2.83           |
| 9.3.2.3      | Por arribo tardío de carga rodante                                      | Por Unidad      | 150.00   | 27.00 | 177.00         |
| 9.3.2.4      | Por arribo tardío de carga sólida a granel                              | Por tonelada    | 1.50     | 0.27  | 1.77           |
| 9.3.2.5      | Por arribo tardío de carga líquida a granel (n94)                       | Por tonelada    | 1.00     | 0.18  | 1.18           |
| <b>9.3.3</b> | <b>Por entrega tardía</b>   |                 |          |       |                |
| 9.3.3.1      | Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n95)      | Por DAM         | 80.00    | 14.40 | 94.40          |
| <b>9.3.4</b> | <b>Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (n96)</b> |                 |          |       |                |
| 9.3.4.1      | Por no presentación a citas (n97)                                       | Por cita        | 15.00    | 2.70  | 17.70          |
| 2.3.4.2      | Por cancelación o reprogramación de cita (n98)                          | Por cita        | 10.00    | 1.80  | 11.80          |
| <b>9.3.5</b> | <b>Por reprogramación de servicios</b>                                  |                 |          |       |                |
| 9.3.5.1      | Por reprogramación de movimiento para contenedores (n99)                | Por contenedor  | 100.00   | 18.00 | 118.00         |
| <b>9.3.6</b> | <b>Otros recargos a la carga</b>  |                 |          |       |                |
| 9.3.6.1      | Re-entrega de carga a granel a camión (n100)                            | Por camión      | 225.00   | 40.50 | 265.50         |
| 9.3.6.2      | Gestión de derrame de líquidos (n93)                                    | Por operación   |          |       | Por colización |

(n94) Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones sistemas.

(n95) Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (3014) fuera del cut off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(n96) Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.

(n97) Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.

(n98) El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(n99) El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de movimiento de contenedor (relacionado a un servicio de inspección, consolidación/desconsolidación u otro) programado y aprobado, solicita la programación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Este recargo aplica por cada reprogramación que se solicite (si solicita dos reprogramaciones para un mismo contenedor se le cobrará dos veces el recargo). Ejemplos de servicios que requieren de movilización de contenedores: afro físico, SENASA, BOE, control de embarque, inventario, consolidación/desconsolidación entre otros.

(n100) Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (tolva) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduana u otro que aplique).

| POLÍTICAS COMERCIALES  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que respondan a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Descuentos</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Promociones y/o ofertas temporales</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas. De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES**

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

## DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en botiga o vía muella)
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Desmontaje horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior penano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de Tarifas y política comercial.

## RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodernamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

## APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

## CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y, ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entran o accedían a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sustente, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico. Las condiciones de a qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal.

## (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable) por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

### 1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 milés y 3 mil contenedores, se les otorgará descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de Importación secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i)  $\geq 200$  hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- ii)  $\geq 300$  hasta 799 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- iii)  $\geq 800$  hasta 1,599 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- iv)  $\geq 1,600$  hasta 2,999 contenedores = Descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- v)  $\geq 3,000$  contenedores = Descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023.

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir a la área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.1 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de importación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso han sido otorgados a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4, 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1,599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar por los 700 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 700 contenedores ingresados al monto de USD 40). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1,600 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría que pagar por los 200 contenedores ingresados al DT 3014 los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar USD 50 por cada uno de los 200 contenedores ingresados). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores, según corresponda, los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondía al nuevo rango de incumplimiento (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1,599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 40 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1,600 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 1,800 contenedores para alcanzar el compromiso de 2 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 50 por cada uno de los 1,800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.1 y 1.4 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 40, 50 o 60 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- i)  $\geq 300$  hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resultan en un total de 10 días libres)
- ii)  $\geq 700$  hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resultan en un total de 10 días libres)
- iii)  $\geq 800$  hasta 2,999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resultan en un total de 15 días libres)
- iv)  $\geq 3,000$  contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resultan en un total de 20 días libres)

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023

Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir a la área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 2014 para contenedores secos de exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 7 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondía al nuevo rango de incumplimiento (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar por los 700 contenedores ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 700 contenedores ingresados el monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le habría otorgado; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al día 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 3,800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 3,800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3 y/o 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondía al nuevo rango de incumplimiento (X), en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2,999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.4 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al día 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 3,800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 3,800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre; entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 (que corresponde al uso de área operativa del día 8 al día 10, del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.2 y 1.5 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 300$  hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 10 días libres)
- (ii)  $\geq 700$  hasta 799 contenedores = USD 40 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres)
- (iii)  $\geq 800$  hasta 1.599 contenedores = USD 40 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (iv)  $\geq 1.600$  hasta 2.999 contenedores = USD 50 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (v)  $\geq 3.000$  contenedores = USD 60 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Nueve Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en DT 3014 para contenedores secos de importación y exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa) para el caso de importaciones y 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa) para el caso de exportaciones. Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponda al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días en exceso (adicionales) que se haya brindado respecto al nuevo rango (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y el uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados al monto de USD 50); por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados al monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total); sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores - y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii), la hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total); y, en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por los días de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por los días de área operativa de los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponda al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso que se haya brindado respecto al nuevo rango (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3 y 1.4.2.4 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario tendrá un déficit de 600 contenedores de importación y 650 contenedores de exportación; por lo anterior, el usuario tendrá que pagar USD 50 por cada uno de los 600 contenedores de importación y USD 20 por cada uno de los 650 contenedores de exportación que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total); sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores - y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii), la hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa en total); y, en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por los días de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, los precios de las subsecciones 1.4.1.4 y 1.4.1.5) y a los 350 contenedores de exportación se le cobrará por los días de área operativa de los días 11 al 15 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Esta promoción unifica las promociones 1.3 y 1.6 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se otorga esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 a 1.3. Aplica para clientes nuevos.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 150$  hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
- (ii)  $\geq 400$  hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iii)  $\geq 800$  hasta 1.499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iv)  $\geq 1.500$  contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

## (2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores fríos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

### 2.1 Para contenedores de exportación que direccionen su carga al depósito temporal de APMTC

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1.000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 19 de mayo de 2023

- Consideraciones: El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 13.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa), vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 2.2 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTC como terminal portuario y de embarque directo

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) de embarque directo (modalidad de embarque que no ha sido numerada por un depósito temporal) que utilicen a APMTC como terminal portuario.

- Oferta temporal: A los exportadores que aseguren un volumen mínimo de 3 mil contenedores de carga refrigerada bajo la modalidad de embarque directo se les cobrará el precio de USD 140 por uso de área operativa hasta el día 5 y se les exonerará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

- Consideraciones: El volumen mínimo se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir se contabilizará entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de embarque directo que exportarán en el período indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal. En caso, luego de culminado el periodo de vigencia de la promoción que corresponde también al de la contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 13.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa), vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 2.3 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de uva en contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) con tratamiento de frío (cold treatment) y que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los exportadores de uva en contenedores de 40 pies (normal y de alto cubaje) con tratamiento de frío (contenedores reefer con cold treatment) se les cobrará el monto de USD 560 por el servicio integrado de depósito temporal (subsección 14.4.2) al cual se le incluye 3 días libres adicionales de uso de área operativa, de suministro de energía reefer y de monitoreo e inspección; es decir, se les otorgará un total de 10 días de uso de área operativa, 10 días de suministro de energía y 10 días de inspección y monitoreo.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 1 de febrero de 2023; mientras que el precio promocional de USD 560 aplicará a aquellos contenedores que se embarquen desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 2.4 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 200 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 22.2 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 14.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 14.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 13.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa).

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### 2.5 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC. Aplica para clientes nuevos.

- Oferta temporal: A los importadores que registren un movimiento trimestral de 60 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 22.2 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 14.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 14.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de la promoción se contabilizará en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de abril de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2023).

Esta promoción no está sujeta a un acuerdo o compromiso obligatorio de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao, que en caso de incumplimiento implique alguna penalidad. En caso de que dentro del periodo de 3 meses se observe que el usuario no alcanzará el volumen de la promoción, entonces APMTC cancelará la promoción al usuario.

### (3) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE CONTENEDORES DE APM TERMINALS CALLAO - PRIMERA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido a través de su Depósito Temporal (código 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

**Paquete 1:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 400 por contenedor.

**Paquete 2:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 559 por contenedor.

**Paquete 3:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 500 por contenedor.

**Paquete 4:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 648 por contenedor.

Los nuevos precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 2 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO - SEGUNDA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

**Grupo de Paquetes 1 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 118.1 para contenedor de 20 pies y de USD 126.6 para contenedor de 40 pies.

**Grupo de Paquetes 2 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 228.1 para contenedor de 20 pies y de USD 375.6 para contenedor de 40 pies.

**Grupo de Paquetes 3 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 82.1 para contenedor de 20 pies y de USD 99.6 para contenedor de 40 pies.

**Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario:** servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contenedor de 20 pies y de USD 39.6 para contenedor de 40 pies.

**Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario:** servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contenedor de 20 pies y 40 pies.

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

Los precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

### (6) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

### (7) PROMOCIÓN PARA TRANSBORDO DE CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de transbordo que sean descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

#### 7.1 Primera promoción: descuento sobre servicio estándar, 10 días libres de uso de área operativa y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal:

(i) A los usuarios que movilizan contenedores de transbordo igual o superior a 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará un descuento sobre la tarifa del servicio estándar de transbordo de contenedores y una ampliación de días libres, tal como sigue:

> 1,100 contenedores promedio semanal = Se les cobrará una tarifa de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y una tarifa de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario). Incluye para ambos tamaños de contenedores (20' y 40' pies) otorgamiento de 10 días libres (que representa 8 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad).

(ii) Asimismo, a los usuarios que cumplan con el movimiento de 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les exonerará del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia:

Para usuarios que hayan solicitado esta promoción antes del 31 de diciembre de 2022 la vigencia es como sigue: i) aplica desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 y la promoción ii) aplica desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

Para usuarios que soliciten esta promoción entre el 11 de abril de 2023 y 30 de junio de 2023, la vigencia de i) y ii) es anual y se inicia desde la fecha de acuerdo entre el usuario y APMTC.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario. Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor, por ejemplo, el usuario podría movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,050 contenedores ciclo completo y 50 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,100 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 2,150 movimientos: 2,100 movimientos de ciclo completo y 50 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilitados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado el periodo de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará la tarifa de servicio estándar de contenedores (secciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y los días adicionales utilizados posteriores a las 48 horas libres que ofrece de forma obligatoria el servicio estándar de contenedores de transbordo y/o se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 7.2 Segunda promoción: dos tipos de descuentos sobre servicio estándar, 14 días libres de uso de área operativa, free pool y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de transbordo igual o superior a 1,800 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará los mismos descuentos o beneficios que la promoción 7.1 pero se añade un descuento adicional sobre la tarifa de servicio estándar que se reflejará en montos de descuentos y otros beneficios adicionales. El detalle de los descuentos y beneficios de esta promoción es como sigue:

i) Cobro de una tarifa promocional inicial de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario).

ii) Descuento adicional de USD 35 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritos en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 17,715 contenedores en cada trimestre durante el periodo anual de la promoción. Este descuento adicional que se aplicará durante un periodo anual será por una única vez; es decir no aplicará en caso de renovación de esta promoción.

iii) Otorgamiento de 14 días libres de uso de área operativa (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad) para ambos tamaños de contenedores (20' y 40' pies)

iv) Otorgamiento de un free pool de 300 TEU (uso de área operativa de 300 TEU de transbordo sin límite de tiempo) durante el periodo anual que dure la promoción. Este free pool se otorga a aquellos contenedores que hayan excedido los 14 días de uso de área operativa.

v) Exoneración del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 11 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de abril de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de abril de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de marzo de 2024. Como segundo ejemplo hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor, por ejemplo, el usuario podría movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,700 contenedores ciclo completo y 100 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,800 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 3,500 movimientos: 3,400 movimientos de ciclo completo y 100 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilitados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 52 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado el periodo de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará la tarifa de servicio estándar de contenedores (secciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y los días adicionales utilizados posteriores a las 48 horas libres que ofrece de forma obligatoria el servicio estándar de contenedores de transbordo y/o se cancelará la promoción.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilitado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido con el promedio semanal exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilitado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario viene cumpliendo con el promedio semanal exigido, entonces APMTC aplicará por ese periodo trimestral y respecto al descuento del ítem ii, el descuento adicional de USD 35 (sobre las tarifas promocionales iniciales de servicio estándar de contenedores del ítem i) sobre un máximo de 17,715 contenedores de transbordo. Este descuento trimestral que aplicará a un máximo de 17,715 contenedores se otorgará en forma de nota de crédito u otra modalidad que acuerden la línea naviera y APMTC.

En caso existan contenedores que excedan los 14 días libres de uso de área operativa y el free pool de 300 TEU, el usuario tendrá que asumir el pago de la tarifa que aplica desde el día 15 hacia adelante (subsecciones 1.2.6.4 y 1.2.7.4 del Tarifario). Sin embargo, en caso el usuario movilitó más de 1,800 contenedores promedio semanal, APMTC podrá ampliar los días libres de uso de área operativa considerando el volumen y sujeto a la disponibilidad de capacidad operativa.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (8) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción por volumen para aquellos usuarios (líneas navieras) que demanden el servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N2 y CO2 como terminal portuario. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) > 150 contenedores trimestral = Tarifa de USD 415 que incluirá lo siguiente: servicio de gasificado conjunto de N2 y CO2, cambio de estatus (en caso de ocurrencia) y el beneficio de otorgar a los clientes (exportadores) de las líneas navieras 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 18 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma trimestral; es decir en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de julio de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los tres (03) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará la tarifa máxima de la sección 1.2.13.1 vigente al momento de la verificación y se aplicará el cobro del recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) vigente al momento de la facturación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (9) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES VACÍOS DE EXPORTACIÓN

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una ampliación de horas libres de estadía para aquellos contenedores vacíos que sean embarcados (exportados) por el Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilizan contenedores vacíos de exportación por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A las líneas navieras que movilizan, durante un periodo anual, un volumen igual o mayor a 25 mil contenedores vacíos de exportación se les otorgará el derecho a solicitar, por cada nave, una ampliación de 24 horas libres respecto de las horas de uso de área operativa libres que se establece en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (que son de 72 horas libres), lo que representa que a las líneas navieras que cumplan con el volumen de contenedores señalado anteriormente se le otorgará, en principio, 96 horas de tiempo libre de uso de área operativa.

- Vigencia: La promoción aplica desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

- Consideraciones:

El tiempo libre de 96 horas de uso de área operativa tendrá que ser solicitada por cada nave que atraque. En aquellos casos que la línea naviera no solicitó la aplicación de la promoción a una determinada nave, entonces a dicha nave solo se otorgará el tiempo libre establecido en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (es decir, 72 horas libres de uso de área operativa), facturándosele por uso de área operativa desde el día 4 a los contenedores vacíos que se embarquen a esa determinada nave.

El volumen mínimo de 25 mil contenedores se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

Si durante las revisiones semanales o mensuales que se realicen al volumen de contenedores vacíos exportados por las líneas, se encuentra que la línea naviera no alcanzará el volumen mínimo exigido durante el periodo anual, entonces se cancelará la promoción a dicha línea naviera.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (10) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,



Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 10.4 no podría aplicar a la promoción 10.1, 10.2, 10.3 o 10.5. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

#### 10.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).
- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)
- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5,000 y 7,000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:
  - (i)  $\geq 5,000$  hasta 6,999 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
  - (ii)  $\geq 7,000$  toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que impartarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 10.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1 del Tarifario)
- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)
- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 10 mil, 15 mil y 20 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:
  - (i) Entre 10,000 y 14,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
  - (ii) Entre 15,000 y 19,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
  - (iii)  $\geq 20,000$  toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2023
- Consideraciones:
  - Los volúmenes mínimos de 10 mil, 15 mil o 20 mil toneladas se contabilizarán en un período de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.
  - En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multipropósito.
  - En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.
  - En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 10.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y/o exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del servicio de uso de área operativa del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones:
  - Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá que mercancías son apilables hasta tres niveles.
  - El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará en un período anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.
  - En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de la subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.
  - En caso se modifique el precio de la subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 10.4 Descuento en precio aplicable a bolsones no peligrosos y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)
- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes
- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil o 45 mil toneladas, se les otorgará descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), según el detalle siguiente:
  - (i)  $\geq 10,000$  hasta 44,999 toneladas = Descuento de USD 40 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario
  - (ii)  $\geq 45,000$  toneladas = Descuento de USD 47 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del tarifario
- Vigencia: En el caso de la promoción i) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. En el caso de la promoción ii) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 04 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones:
  - El volumen mínimo de 10 mil toneladas (promoción i) se contabilizará de forma semestral y el volumen mínimo de 45 mil toneladas (promoción ii) se contabilizará de forma anual. Así por ejemplo, en el caso de la promoción i) (volumen de 10 mil toneladas y contabilización semestral), el volumen se contabilizará en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo semestral o anual, indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización para la promoción i) o los 12 meses de contabilización para la promoción ii), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estos descuentos, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.
  - En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario, los descuentos de USD 40 o USD 47 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 10.5 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1 del Tarifario)
- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)
- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 3 mil, 4 mil y 5 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:
  - (i) Entre 2,500 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
  - (ii) Entre 4,000 y 4,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
  - (iii)  $\geq 5,000$  toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023
- Consideraciones:
  - Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.
  - En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

### (11) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)
- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem i) de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores).
- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que impartarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará, para el caso de carga fraccionada los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario), mientras que para el caso de contenedores aplicará la penalidad establecida en la promoción 1.3 del Tarifario.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

### (12) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (torción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

#### 12.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10
- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:
  - (i) A través del Depósito Temporal de APMTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).
  - (ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.2 del Tarifario).
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; mientras que la promoción ii) aplica entre el 06 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 12.2 Promoción para maquinaria que direccionen su carga al depósito temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que dirija maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

- (i) Entre 500 y 1.999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libres respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.
- (ii)  $\geq 2$  mil toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que poseen un gran peso y no son dedicados al transporte de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en las subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

### 12.3 Descuento o reducción en precio de uso de área operativa para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como terminal portuario) y sean retirados en cigüeñas

- Grupo objetivo: Usuarios que movilicen vehículos livianos por el Terminal Norte Multipropósito

Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos livianos, demande el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como Terminal Portuario) y retiren del Terminal Norte Multipropósito los vehículos livianos mediante camiones especializados para transporte de estos vehículos (denominados como cigüeñas), se le aplicará el precio promocional siguiente:

Se aplicará un descuento de USD 70 por tonelada por el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) (subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y el uso de área operativa hasta el día 5 (que forma parte de la subsección 3.3.1.2 del Tarifario). Es decir, no se aplicará el precio conjunto del servicio estándar porción tierra (establecido en la subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y de uso de área operativa establecido en la subsección 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción suma el monto de USD 132.80 por tonelada), sino que sobre el precio conjunto de estos dos servicios se aplicará el descuento de USD 70 (que a la fecha de publicación de esta promoción significa cobrar el precio promocional de USD 62.80 por tonelada).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

En caso se modifiquen la tarifa del servicio estándar o el precio de uso de área operativa el monto del descuento no varía, pero sí se modificará el monto en USD que se cobrará por la promoción.

El usuario en caso de solicitar la promoción podrá hacer uso del área operativa hasta el día 5 como máximo; el usuario decide si se queda menos días al máximo permitido, pero en caso de permanecer menos de 5 días y haber solicitado la promoción se le aplicará el precio promocional. Los usuarios tienen hasta 48 horas antes del ETB de la nave para decidir si solo demanda el servicio estándar o si aplica a la promoción.

En caso los usuarios retiren su vehículo, usando cigüeñas, en el día 6 o hacia adelante, se aplicará el precio total conjunto establecido en las subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción es de USD 132.80 por tonelada)

Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (13) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

- (i) Descuento de USD 0.5 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de atries)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

Publicado y actualizado el 12/05/2023

Tarifario vigente a partir del 19/05/2023

Las promociones (reducciones) de las tarifas reguladas, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2023.

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>